vistos:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 21. 516, de Presupuesto para el Sector Público año 2.023;
- La Resolución N° 12, de fecha 03 de marzo de 2.023, del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2.023;
- La Resolución Nº 07 de 2.019 y N° 14 de 2.022, ambas de la Contraloría General de la República;

Resuelvo:

I.- APRUÉBANSE, las **BASES FONDO DE MEDIO AMBIENTE TRADICIONAL PRIVADO 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**; cuyo texto es el siguiente:

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MARCO NORMATIVO

El Gobierno Regional de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N°19.175, la glosa N°03, numeral 3.1, común para todos los gobiernos regionales, de la Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, y el Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2023, llama a concurso regional del **Fondo de Medio Ambiente, línea Tradicional Privado 2023**.

El concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y el Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2023, más los anexos de postulación y el Manual de Rendición de Cuentas vigente.

Las organizaciones postulantes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las bases del concurso, donde la presentación de las iniciativas implica la aceptación por parte de cada postulante a cada una de las disposiciones contenidas, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación, postulación, selección, priorización, así como la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

Cada organización postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente.

1.2. DESTINATARIOS

Podrán participar en este concurso las ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a un (1) año al momento de la presentación de su respectivo proyecto, inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl, y que desarrollen proyectos en beneficio de la región en general o en forma directa para sus habitantes, pudiendo estos ser o no socios de la organización.

1.3. RESTRICCIONES GENERALES

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular aquellas organizaciones que, habiendo sido beneficiadas en anteriores procesos de fondos concursables pertenecientes al FNDR de este Gobierno Regional, tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del cierre de la convocatoria actual. También serán dejadas fuera del concurso aquellas organizaciones cuyos convenios adjudicados el año anterior hayan terminado su vigencia y presenten rendiciones pendientes al momento del cierre de la etapa de evaluación (de admisibilidad y evaluación técnica) de la presente convocatoria, e incluso, si esa deuda existe al momento de la selección de las iniciativas.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o integrado directivas de otras entidades que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, al momento del cierre del concurso.
- Cada organización privada podrá adjudicarse 1 (una) iniciativa en la totalidad de los fondos concursables.
- Un mismo ejecutor no podrá participar en más de 3 (tres) iniciativas en la totalidad de los fondos concursables 2023 del Gobierno Regional de Coquimbo.
- No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante a otros; cada institución debe velar por la pertinencia de sus proyectos.
- Las iniciativas deberán indicar si solicitan un 100% de cobertura por parte del fondo o si tienen financiamiento compartido.
- No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.
- No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas, copagos o el pago de inscripciones a las actividades financiadas mediante este fondo.
- Para el caso de proyectos que consideren el desarrollo de talleres, cursos u otras actividades similares, éstos deberán ser ejecutados en la comuna donde residan los beneficiarios del proyecto.

2. OBJETIVOS DEL FONDO

Los proyectos deberán ser formulados tomando en consideración las orientaciones contenidas en los ejes estratégicos del Plan de Gobierno Regional 2021-2025 y las políticas sectoriales adecuadas a este fondo y sus diversas áreas temáticas (ver referencias en Anexo Nº3). Asimismo, deberán alinearse con la Estrategia Regional de Desarrollo vigente, cuyos lineamientos estratégicos son:

I. Un crecimiento equilibrado del sistema urbano regional con calidad de vida e integración social.
II. Un espacio rural con mayores oportunidades para sus habitantes.
III. Una zona costera más equilibrada y armónica.
IV. Una sociedad regional más inclusiva.
V. Una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida como sello regional.
VI. Una mayor cohesión social basada en una identidad regional reconocida y en el buen gobierno, con relaciones interregionales e internacionales activas.

Finalmente, se deberá aplicar los objetivos propios de este fondo:

2.1. Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y valorización y reutilización de los residuos domiciliarios.

2.2. Promover una mayor conciencia ciudadana sobre los impactos del cambio climático y sus consecuencias.

2.3. Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

2.4. Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en la prevención y disminución de la contaminación ambiental.

2.5. Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en el cuidado y tenencia responsable de mascotas.

3. ÁREAS TEMÁTICAS DEL FONDO

Se financiarán iniciativas en las materias que se describe a continuación.

Como principio general, los talleres, reuniones, charlas, seminarios o similares podrán llevarse a cabo en formato presencial o en modalidad on-line. En caso de esta última se podrá utilizar alguna plataforma de videoconferencia (Zoom, Meet, Teams o equivalente) o la grabación, edición y emisión de videos.

3.1. Economía circular, gestión de residuos y reciclaje

- Se financiarán proyectos que fomenten la gestión integral y manejo eficiente de residuos sólidos (tales como plástico, vidrio, papel, latas, cartón, envases tetra pack, residuos orgánicos, etc.), con acciones concretas para su disminución, reutilización y reciclaje de productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, incentivando la prevención en la generación de residuos, la valorización de residuos y la participación de los recicladores de

base. En este sentido, es importante que cuenten con un modelo de gestión y operacional que asegure la sustentabilidad social, ambiental e idealmente económica en el tiempo.
Asimismo, se financiarán proyectos que consideren la habilitación, operación y mantención de espacios que permitan su manejo, segregación, pretratamiento y/o tratamiento (siempre que exista una oportunidad demostrable y sostenible en el tiempo para la valorización de dichos residuos), incorporando acciones de educación ambiental tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre su gestión y cuenten con un organismo público con pertinencia que apoye la iniciativa a postular si corresponde.
Las iniciativas deberán ejecutarse en espacios comunitarios o públicos, pudiendo enfocarse en desechos de origen domiciliario o proveniente de equipamientos comunitarios (sedes sociales, establecimientos educacionales, clubes deportivos amateur, etc.); quedan excluidos los desechos industriales de cualquier tipo.
Los proyectos podrán ser corresponder a tipologías como las siguientes:

a. Utilización de la fracción orgánica otorgando valor a los residuos domiciliarios (restos de frutas y verduras, restos de podas, etc.) a través de la habilitación de sistemas de compostaje, lumbricultura, vermicompostaje y/o biodigestores a pequeña escala, implementando experiencias piloto, que muestren las ventajas y los usos del subproducto generado (huertos comunitarios, consolidación de áreas verdes, entre otros.)
b. Reciclaje y reutilización de la fracción inorgánica de los residuos (latas, cartones, vidrio, papel, tetra pack, etc.), a través de la habilitación y manejo de centros de acopio y/o puntos limpios y/o servicios logísticos para recolección segregada de materiales reciclables, incluyendo la participación de recicladores de base, fomentando su organización y formalización.
c. Iniciativas que incorporen educación y difusión en la gestión de residuos, complementado con la instalación y operación de puntos de almacenamiento de residuos valorizables.
d. Compra de sistemas de gestión de residuos como contenedores, prensas compactadoras, enfardadoras, chipeadoras, entre otros. (contemplar lo establecido en la Norma Chilena N° 3322 sobre colores de contenedores para distintos residuos.)
e. Instalación de invernaderos utilizando sistemas de compostaje elaborados por los beneficiarios y organización postulante y contemplado en cada iniciativa que permita la producción de plantas agrícolas, medicinales y/o forestales, utilizando abonos naturales procedentes de residuos orgánicos domiciliarios, creando un lugar para el conocimiento y la demostración de procesos vegetales esenciales y la orientación hacia prácticas orgánicas replicables, contribuyendo a crear hábitos y conductas ciudadanas cuya superficie total debe ser al menos de 25m^2 permitiendo optar por invernaderos de tipo túnel o capilla.

3.2. Gestión de recursos hídricos

Se financiarán proyectos que contribuyan a la gestión y consumo sustentable de los recursos hídricos, mediante acciones concretas que fomenten el uso eficiente del agua a nivel barrial y comunitario en apoyo a evitar el avance de la desertificación, erosión de los suelos y el cambio climático que impacta con la prolongación de la sequía y eventos extremos disminuyendo la oferta de agua dulce para el desarrollo regional y aumentando la demanda de agua en las ciudades y en los sectores rurales de nuestra región para el desarrollo de las distintas actividades económicas y de consumo humano y animal. Sumado al uso indiscriminado de aguas subterráneas sin fiscalización efectiva y control para la recuperación de napas subterráneas, lo cual ha provocado un aumento en los conflictos sociales y ambientales para el acceso a este vital elemento.

De lo anterior, se podrán presentar proyectos sólo en espacios comunitarios o públicos tales como:

a. Ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico para organizaciones, o espacios comunitarios (tales como: recolección de aguas lluvias, sistemas de riego por goteo.)
b. Cosecha de agua a través de sistemas de atrapanieblas, sólo en zonas costeras con una altura y superficies aptas para la instalación de estos sistemas y en cercanías de centros poblados o comunidades agrícolas. Con una altura no superior a los 6 metros desde el suelo que incluya instrumentos necesarios para medir el agua, estanques, cañerías, e insumos necesarios para su instalación, cubriendo una superficie no menor a los 120m^2 permitiendo la instalación de varios atrapanieblas en el mismo sector.
c. Sistemas de reutilización de aguas grises sólo para espacios comunitarios, sedes o similares para el reciclado de aguas provenientes de lavamanos, duchas o lavadoras con un sistema apropiado y una capacitación incluida respecto a la utilización y destino del reciclaje de aguas grises filtradas y permitidas por las normas vigentes que incluya estanques, electrobombas, sistemas de filtros, material filtrante e insumos para el buen funcionamiento.
d. Recuperación y promoción de prácticas ancestrales para la adaptación al cambio climático, con sistemas que permitan incrementar la captación de aguas lluvia en zonas rurales y relacionado con la disminución de la pérdida de suelos por erosión, especialmente en microcuencas y así evitar que el flujo hídrico no controlado que provoca erosión además de incorporar el componente vegetal, el que juega un rol fundamental en la recuperación de las funciones ecológicas de las microcuencas bajo intervención.
e. Las obras de captación de agua pueden ser zanjas de infiltración, canales de desviación, diques, entre otras. Y, por otro lado, la recuperación de la vegetación también debe realizarse con la lógica que permita el establecimiento de los distintos pisos de vegetación (hierbas, arbustos y árboles) a lo largo del tiempo, instalando especies arbóreas exóticas y nativas, con el objeto de permitir posteriormente la recolonización natural de especies por otros agentes como por ejemplo la fauna y el viento.
f. Reconversión ornamental o paisajística en zonas urbanas o rurales en espacios comunitarios apuntando a una ecoeficiencia hídrica, es decir, iniciativas que, mediante el manejo de áreas verdes o espacios comunes-comunitarios, condominios, comunidades, poblaciones, vecindades y espacios públicos, puedan acondicionar el paisaje con vegetación que tenga un requerimiento de agua menor, más eficiente y sostenible, afín a la condición semiárida y crítica de la región.

3.3. Biodiversidad

Se financiarán proyectos que contribuyan a recuperar y/o conservar la biodiversidad presente en la región; mejorar el estado de conservación de especies amenazadas, o restaurar áreas de importancia ecosistémica, mediante acciones concretas que fomenten la puesta en valor del patrimonio natural e incorporen acciones de educación ambiental enfocadas a crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la biodiversidad.

De lo anterior, sólo se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

a. Forestación de áreas con gran erosión para lo cual se permitirá la compra, instalación y uso de especies vegetales nativas en zonas urbanas y rurales.
b. Elaboración y ejecución de acciones concretas de conservación, educación, investigación, estudios, y restauración, que permitan potenciar y fortalecer la biodiversidad.

c. Elaboración y ejecución de acciones específicas de conservación, educación, investigación, restauración en áreas protegidas, preservación de especies en peligro de extinción y otras áreas de importancia biológica de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Medio Ambiente, tales como áreas marino costeras, santuarios de la naturaleza, sitios Ramsar (Humedales de Importancia Internacional), reservas de la biósfera, ecosistemas de alta montaña, entre otras.
d. Iniciativas que contribuyan significativamente en la protección, limpieza y acciones que impidan el deterioro de los humedales de la región, en los cuales podrá incluirse señalética con la identificación de las especies, incorporar senderos y sombreadores siempre y cuando no afecten ni se incumpla la normativa vigente.
e. Proyectos que contemplen la capacitación en patrimonio natural dirigida a actores sociales de la comunidad, con el propósito de contribuir a una ciudadanía informada y consciente sobre la biodiversidad regional.
f. Instalación de sistemas de polinización con abejas, lo cual constituye un proceso vital para la alimentación y para la biodiversidad constituyendo un sistema natural que permite que las plantas fecunden las flores y den así frutos y semillas interviniendo en la mantención de la vegetación nativa contribuyendo además en la producción de la actividad agrícola a pequeña escala.
g. Iniciativas que incorporen monitoreos y/o campañas participativas de la comunidad como limpieza de microbasurales, limpieza de playas, limpieza de borde río, espacios comunitarios, entre otras.

3.4. Cambio climático, sustentabilidad y resiliencia

La contaminación ambiental se define como la presencia en el ambiente, ya sea en el aire, agua o suelo, de cualquier agente (físico, químico o biológico) que pueda ser nocivo o perjudicial para la salud. En tanto, el calentamiento global es el aumento a largo plazo de la temperatura atmosférica, generado por un incremento en la concentración de gases de efecto invernadero.

Esta línea temática busca contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático, como también a disminuir la contaminación ambiental, fomentando el uso y conocimiento de las energías renovables de autosuficiencia y autonomía comunitaria.

De lo anterior, sólo se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

a. Instalación de energía solar fotovoltaica para organizaciones, comunidades o espacios públicos, a través de sistema fotovoltaico On-Grid (paneles solares conectados a la red eléctrica) o sistema fotovoltaico Off-Grid (paneles solares independientes a la red eléctrica), los cuales proveen de numerosas ventajas, generando energía limpia, sin contaminantes, mejorando la calidad de vida de las personas y aportando a frenar el calentamiento global.
   - Para la instalación de ambos sistemas se requiere que sea realizado por una persona reconocida por la SEC, y que posea Carnet o Certificado de Instalación Eléctrica vigente, Clase A o Clase B (NCH Elec.4/2003) para lo cual podrán acceder a listado de personas que han inscrito proyectos en la SEC de este tipo: https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/proveedores-e-instaladores/
   - Adicionalmente, antes de la puesta en marcha de la iniciativa, debe ser declarado ante la SEC, a través del trámite correspondiente (TE4 para el sistema fotovoltaico On Grid). En el caso de haber realizado una nueva instalación interior o regularizar la existente, esta se debe declarar a través de un TE1.
b. Sistema solar térmico (SST) para organizaciones, comunidades o espacios públicos (termo solar), los cuales proveen de numerosas ventajas para la generación de agua caliente

sanitaria, generando energía limpia, sin contaminantes, mejorando la calidad de vida de las personas y aportando a frenar el calentamiento global.
Para la instalación del SST, se debe considerar lo siguiente:

- Persona responsable de la instalación del SST: debe presentar experiencia en instalaciones de gasfitería, calefón o un técnico/profesional del área de la construcción.
- Lugar de instalación: de preferencia el SST termosifón prefabricado se debe instalar en la techumbre de la edificación; caso contrario el lugar seleccionado debe asegurar su correcto funcionamiento.
  - El lugar seleccionado para la instalación debe tener un fácil acceso y resistir el peso del SST en etapa de funcionamiento, todos sus componentes y al personal que realizará las mantenciones.
  - El lugar donde se instalará el equipo debe estar despejado, sin interferencias ni sombras.
  - El SST deberá estar orientado preferentemente al norte, respetando las restricciones dispuestas en el Itemizado Técnico de Sistemas Solares Térmicos de MINVU.
  - La edificación donde se instalará el SST debe contar con red de suministro continuo de agua potable, debe contar con redes interiores de agua (fría y caliente hasta los puntos de consumo).

c. Planes de energías limpias o innovadoras.

3.5. Educación ambiental

Se financiarán proyectos que contribuyan a la generación de una cultura de cuidado del medio ambiente en la comunidad, en general o en grupos específicos, a través de encuentros, talleres, seminarios, exposiciones, charlas, certificaciones o capacitaciones, entre otras actividades, que consideren la producción de material de apoyo impreso y/o digital. Asimismo, colaborar con la enseñanza respecto de los instrumentos que posee la sociedad civil en materia medio ambiental.

- De lo anterior, se podrá incluir dentro de esta temática proyectos tales como:

a. Certificación y/o capacitación a recicladores de base entregadas por organismos formales pertinentes en la materia.
b. Charlas y capacitaciones en educación ambiental a colegios y escuelas públicas y privadas a nivel prebásico, básico, medio y educación superior postulados a través de los centros de padres y apoderados u otras instituciones relacionadas, materia indispensable para la inserción de propuestas de incorporación dentro de las mallas extracurriculares con metodologías y material didáctico acorde para la apropiación del conocimiento en materias medio ambientales dando especial énfasis a la promoción del uso racional del recurso hídrico, gestión de residuos, reciclaje y la contaminación ambiental.
c. Resiliencia comunitaria a través de instancias educacionales para participar en actividades de ciencia, tecnología e innovación en directa relación con temáticas medioambientales, se financiarán talleres, seminarios, simposios, encuentros y otras actividades afines, destinadas a la educación y divulgación en esta materia.

3.6. Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales

A través de esta tipología de proyectos se busca fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Para esto se propone trabajar en los siguientes ámbitos de acción:

a. Educación y cultura en tenencia responsable de mascotas.
b. Esterilizaciones caninas y felinas.
c. Atención y tratamiento veterinario primaria.

d. Adopción, rescate, recuperación y reubicación de mascotas.
e. Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
f. Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
g. Gestión de residuos de animales.

4. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados exclusivamente a través de la plataforma http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

Todas las iniciativas deberán contener la información solicitada en todos los campos, de manera obligatoria. Su ausencia será causa de inadmisibilidad, es decir, que el proyecto carecería de las exigencias mínimas necesarias para ingresar al proceso.

Los plazos del proceso[1] serán los siguientes:

ETAPA	FECHAS Y/O PLAZOS
Difusión	Desde el 05 de abril de 2023 y hasta el martes 09 de mayo de 2023.
Postulación	Desde el miércoles 05 de abril de 2023 y hasta el martes 09 de mayo de 2023 a las 13:00 hrs.
Evaluación de admisibilidad	Publicación de resultados el lunes 19 de junio de 2023.
Apelación de admisibilidad	Entre el lunes 19 de junio de 2023 y hasta el martes 27 de junio de 2023.
Respuesta a las apelaciones	Entre el miércoles 28 de junio de 2023 y hasta el martes 04 de julio de 2023.
Selección y priorización	Publicación de resultados finales, viernes 18 de agosto de 2023.
Ejecución	Todos los proyectos tendrán un máximo de 6 meses de ejecución.
Rendición	Todos los proyectos deberán estar rendidos completamente a más tardar 15 días posterior al término de la ejecución.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LOS PROYECTOS

Toda la documentación que se presente debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda, y en el caso de los documentos en que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor o receptores de honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares, o firmas digitales debidamente certificadas.

5.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

A continuación, se detalla la documentación requerida con carácter de obligatoria al momento de la postulación:

[1] Las fechas y plazos indicados en el presente numeral podrán ser modificados por razones de índole superior, lo cual será informado en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

5.1.1. Fotocopia legible del RUT de la organización, colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) o E-RUT.

5.1.2. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.

5.1.3. Certificado de vigencia de la directiva, certificado de vigencia provisorio o constancia municipal, que incluya: nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y número de personalidad jurídica de la organización. Dicho documento deberá ser emitido durante el año 2023.
Para el caso de entidades distintas a las organizaciones territoriales y funcionales constituidas ante municipalidades, podrá acreditarse la vigencia de la directiva mediante la respectiva acta de constitución debidamente legalizada y el comprobante de ingreso a trámite en el Registro de Personas Jurídicas otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
En cualquier caso, todos los documentos alternativos al certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación tendrán validez temporal, únicamente para la etapa de Evaluación. Previo a la etapa de elaboración de convenios de las iniciativas, la organización deberá presentar el certificado definitivo; el incumplimiento de esta condición implicará automáticamente la eliminación del proyecto.

5.1.4. Acreditar domicilio del representante legal, a través de un certificado de residencia (emitido por junta de vecinos) o declaración jurada notarial. En caso de que sea la misma junta de vecinos la que postule, se requerirá exclusivamente una declaración jurada notarial. Los documentos deben ser emitidos durante el año 2023.

5.1.5. Fotocopia legible de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la cuenta bancaria de la organización, donde aparezca el nombre completo de la misma y/o el número de cuenta.

5.1.6. Anexo N°1: Presentación del proyecto y declaración jurada simple, firmada por el representante legal, secretario(a) y tesorero(a).

5.1.7. Para el caso de corporaciones y fundaciones, adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación, a fin de clarificar el rol del representante legal o mandatario.

5.1.8. Para el caso de la instalación de puntos limpios, puntos verdes o similares y para sistemas de reutilización de aguas grises, adjuntar carta compromiso por parte del municipio de la comuna donde se ejecutará la iniciativa, por el cual se entregará apoyo técnico para el cumplimiento de las normas sanitarias y legislación vigente, además de realizar seguimiento de la sostenibilidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento de parte del Gobierno Regional (Anexo N°9).

5.1.9. Para los proyectos que propongan instalación de estructuras permanentes (puntos limpios, sistemas de reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos, atrapanieblas, etc.) en espacios públicos tales como plazas, parques o similares, se exigirá:

a. Un certificado de propiedad del terreno emitido por el director de Obras Municipales (DOM) u organismo competente que acredite que la propiedad corresponde a un bien municipal o nacional de uso público, emitida durante el año 2023.
b. Una autorización por parte del alcalde de la comuna o autoridad del organismo competente en donde se realice dicha intervención, emitida durante el año 2023.

5.1.10. Para los proyectos que propongan la instalación de estructuras permanentes (puntos limpios, sistemas de reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos, atrapanieblas, etc.) en espacios comunitarios tales como sedes sociales y sedes de servicios sanitarios rurales (ex APR), se exigirá:
   a. Copia de la escritura pública de la propiedad, más un certificado de dominio vigente emitido durante el año 2023 por el conservador de bienes raíces.
   b. En caso de que el terreno a intervenir se encuentre bajo un contrato de comodato o usufructo, se requerirá autorización por escrito del dueño del inmueble, emitida durante el año 2023, más copia del contrato respectivo.

5.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La siguiente información no será parte de la evaluación de admisibilidad de cada iniciativa; sin embargo, será considerada como parte de la evaluación técnica, por lo que se sugiere incorporarla para aspirar a una mejor ponderación en la nota final:

5.2.1. Anexo N°2: Declaración de participación firmada de cada persona que participe en el proyecto y perciba honorarios, incluido el ejecutor. Deberá contener una explicación completa de las labores que cumplirá el sujeto en cuestión, así como adjuntar copia de títulos, acreditaciones o certificaciones pertinentes a la función que ejercerá dentro del proyecto.

5.2.2. Para los gastos de operación y de inversión, adjuntar una (1) cotización de el o los productos a adquirir, considerando especificaciones técnicas (EE.TT.) si fuere necesario. En caso de presupuestos de obras, estos deben figurar itemizados en partidas individuales y valorizadas.

5.2.3. Para toda iniciativa que incluya la realización de talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otras actividades de similar naturaleza, se recomienda incorporar el Anexo N°5: Tabla de contenidos.

5.2.4. Certificado de inscripción actualizado en el Registro Central de Colaboradores del Estado (https://www.registros19862.cl).

6. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo de Medio Ambiente, en su línea Tradicional Privado, ascienden a $588.500.000 (quinientos ochenta y ocho millones quinientos mil pesos).

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR TEMÁTICAS

A continuación, se presentan los montos máximos por temáticas:

TEMÁTICAS	MONTO
Economía circular, gestión de residuos y/o reciclaje.	$ 6.000.000
Gestión de recursos hídricos.	$ 6.000.000
Biodiversidad.	$ 6.000.000
Cambio climático, sustentabilidad y resiliencia.	$ 6.000.000
Educación ambiental.	$ 5.000.000

Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.	$ 5.000.000

6.2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROVINCIAS

Los recursos tendrán una distribución territorial en la cual a los beneficiarios de la provincia de Elqui no se les podrá asignar más del 44% de los recursos, mientras que la asignación para los beneficiarios de la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32%, y para la provincia de Choapa, no podrá ser inferior al 24%.

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de técnicamente elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora, podrá reasignar recursos provincialmente de sur a norte, a fin de utilizar de manera óptima y eficiente los recursos.

6.3. TIPO DE GASTOS

Los gastos previstos en cada proyecto deberán indicarse en pesos chilenos ($). Los montos, tanto unitarios como totales, deberán incorporar los impuestos correspondientes, cuyo pago deberá ser acreditado posteriormente, en cada rendición presupuestaria, con los documentos respectivos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios. Además, de forma excepcional y según sea el caso, se considerarán ticket de peaje, taxi, recarga tarjeta BIP, boletos de bus, comprobante de compra de pasaje de avión o bus urbano o interurbano. Ante la presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados, el gasto será descontado de la rendición.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos y originales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, y luego convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse el gasto.

Los gastos imputables al fondo podrán corresponder a las siguientes tres categorías:

6.3.1. Honorarios:

Corresponden a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios. Se puede incluir en este ítem el pago a profesionales, técnicos, monitores, ejecutores, entre otros.

Se recomienda la presentación del Anexo N°2: Declaración de participación, más los antecedentes académicos de respaldo que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse estrictamente a los valores estipulados en el Anexo N°4: Tabla de remuneraciones.

En el caso de que el ejecutor del proyecto sea miembro de la directiva y/o directorio de la organización, éste no podrá percibir honorarios. Entendiendo como ejecutor, para estos efectos, a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto conducentes a obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Además, deberá mantener comunicación permanente con el administrador del fondo, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

Tampoco podrán percibir honorarios con cargo al proyecto, funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual, ni se podrá percibir honorarios por más de una función dentro de cada proyecto.

La suma de los gastos de honorarios **no podrá exceder el 50%** del monto total solicitado al fondo respectivo.

6.3.2. **Operación:**
Esta categoría abarca toda clase servicios facturados y productos no durables, tales como consultorías, servicios de producción, arriendos, pasajes, fletes, traslados, difusión, alimentación, diplomas, insumos de cualquier tipo, entre otros.

Se podrá realizar actividades de inauguración o clausura, teniendo presentes las medidas sanitarias pertinentes al momento de su ejecución, con un tope de **$150.000**. Se entenderá dentro de estas partidas el arriendo de iluminación, servicio de cóctel, animación, arriendo de salón, u otro de similar naturaleza, el cual deberá venir detallado al momento de la formulación de la iniciativa.

Las iniciativas que consideren talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otras actividades de similar naturaleza podrán considerar la contratación de servicios de *coffee-break*, alimentación, colación o similar, con un máximo de **$300.000**. Se recomienda evitar los alimentos altos en calorías, azúcar, grasas o sal/sodio, como las bebidas azucaradas, pastelería, los snacks dulces y salados, las cecinas y comida rápida.

En caso de que el proyecto considere la instalación de algún tipo de placa recordatoria o entrega de diplomas, galvanos, trofeos o distinción similar, tales productos deberán incluir el logotipo del Gobierno Regional de Coquimbo, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes con el costo total del proyecto. En ningún caso los premios podrán consistir en dinero. Estos gastos no pueden superar el monto de **$200.000**.

En caso de que la iniciativa requiera incorporar flete para transporte de productos, éste no deberá superar los **$300.000**.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no podrá superar el **5%** del monto total de la categoría operación.

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, aviso radial, pendón, pasacalle, volantes o similares, que en su totalidad no pueden superar los **$150.000.**

La suma de los gastos de operación podrá alcanzar **hasta el 100%** del monto total solicitado al fondo.

6.3.3. **Inversión:**
Estos gastos consisten en la adquisición de bienes durables, tales como: atrapanieblas; invernaderos; sistemas de reutilización de aguas grises; sistemas fotovoltaicos o térmicos; compactadoras, enfardadoras o chipeadoras; entre otros.

Se recomienda adjuntar 1 (una) cotización o presupuesto itemizado por bien a adquirir, en la cual se identifique clara y detalladamente el producto (incluyendo su marca, modelo y las respectivas especificaciones técnicas, si las tuviese), su precio unitario, el proveedor consultado (nombre y RUT) y la fecha de emisión del documento. Se considerarán válidas cotizaciones a través de capturas de pantalla realizadas por internet, en tanto contengan los datos recién señalados. Los servicios de flete derivados de la compra de esta clase de bienes deberán ser cargados a la categoría de operación.

La suma de los gastos de inversión podrá alcanzar hasta el **80%** del total solicitado al fondo.

6.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Todos los gastos incorporados a un proyecto deberán ser coherentes, esto es, guardar estricta relación con la iniciativa a ejecutar. Además, venir detallados en el perfil del proyecto, identificando cada servicio y producto, con su respectivo valor unitario, cantidad de unidades a adquirir y costo sumatorio. No se aceptarán ítem de gasto que engloben diferentes productos y/o servicios, expresados con denominaciones genéricas como "producción integral", "producción general", "material fungible", "material de oficina", "insumos", "gastos de inversión" u otras.

No se podrá contemplar pagos por concepto de servicios y/o bienes adquiridos a personas y/o empresas en las que los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios ni tampoco tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguineidad inclusive.

No se financiará con cargo al proyecto el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la propia institución adjudicataria. Tampoco servicios de consumo básicos (agua potable, luz, internet, gas, teléfono fijo o celular), ni la compra de productos como vinos, licores y cigarrillos, o vehículos motorizados.

No se aceptará el respaldo de gastos de operación con boletas de honorarios; sólo podrán ser rendidos con facturas o boletas de venta y servicios.

Los gastos deberán venir detallados. No se aceptará indicar en el formulario de postulación solamente el monto total de los productos a adquirir, siendo motivo de inadmisibilidad.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de **$30.000**. No se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores se deberá presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

7. ETAPAS DEL PROCESO

7.1. ETAPA DE DIFUSIÓN

La convocatoria al fondo se realizará a través de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.cl; la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, y medios de comunicación.

7.2. ETAPA DE EVALUACIÓN

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos fases, ambas a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno Regional de Coquimbo: una evaluación de admisibilidad y una evaluación técnica.

7.2.1. Primera fase: admisibilidad

Esta revisión se refiere al cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en estas bases. Sólo los proyectos que cumplan con todos los antecedentes solicitados resultarán admisibles, pasando a la fase de evaluación técnica. Por el contrario, el incumplimiento de cualquiera de los puntos que a continuación se señalan dará origen a que el proyecto sea declarado inadmisible:

- Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementaria.
- La organización cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.2. y 1.3. de las presentes bases.
- El proyecto guarda relación con los objetivos del respectivo fondo y las áreas temáticas definidos en los puntos 2. y 3. de las presentes bases.
- Presentación de documentación obligatoria requerida en el punto 5.1. de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y vigente. En el caso de los documentos en que se requiera la firma de la directiva, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares, o firmas digitales debidamente certificadas.
- Los recursos solicitados no exceden lo especificado en el punto 6. de las presentes bases.
- Los distintos gastos considerados en el proyecto se encuentran dentro de las categorías que les corresponden (numeral 6.3. de las presentes bases).
- Los recursos solicitados en las categorías de honorarios, operación e inversión se ajustan a los porcentajes y montos determinados en el punto 6.3. de las presentes bases.

7.2.2. Apelación de admisibilidad

Posterior a la publicación de los resultados de la fase de admisibilidad, las organizaciones podrán presentar mediante carta formal dirigida a la Gobernadora Regional una apelación en función a la o las observaciones realizadas por el equipo revisor. La carta podrá ser ingresada de manera presencial en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en sus oficinas provinciales, o enviada al correo oficinadepartes@gorecoquimbo.cl, en los plazos señalados en el numeral 4. de las presentes bases.

Sólo se podrán subsanar las observaciones por errores documentales, siempre y cuando éstos no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de quienes postulen, es decir, que no les confieran una situación de privilegio respecto de otras postulaciones[2]. Además, serán atendibles aquellas apelaciones realizadas cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor.

[2] Ejemplo: si en vez de adjuntar el certificado de residencia se anexara una boleta de electricidad, ello correspondería a un error documental; se podría corregir incluyendo el documento correcto en la carta de apelación respectiva. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que no se aceptarán documentos emitidos con fecha posterior al cierre de la postulación.

El plazo para la presentación de las apelaciones es de 7 días corridos a partir de la publicación del resultado de la evaluación de admisibilidad (ver punto 4. de las presentes bases), y los resultados finales de las apelaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, en los siguientes 7 días.

7.2.3. Segunda fase: evaluación técnica

Los proyectos que pasen satisfactoriamente la fase de admisibilidad serán sometidos a evaluación técnica, la que tiene por objeto calificar la calidad, factibilidad técnica y operacional de las iniciativas. Para esto, cada iniciativa será revisada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coherencia metodológica (25%): evalúa la correspondencia entre la iniciativa y los objetivos del fondo, así como la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que se adjunta.

- Impacto (15%): evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Se pondera la cobertura de la iniciativa, los beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.

- Calidad (30%): evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa, las personas que lo ejecutarán, la claridad del plan de trabajo, el destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la misma. Igualmente, si la iniciativa se presenta de acuerdo con los lineamientos y orientaciones regionales y sectoriales pertinentes a cada fondo.

- Estructura de costos y presupuesto (25%): evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios que pudiera tener la iniciativa.

- Equidad (5%): será valorado que la iniciativa promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia[3]. Así mismo, se otorgará mayor puntaje a las organizaciones que no se hayan adjudicado fondos del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año presupuestario anterior.

Cada uno de los criterios descritos se subdivide en indicadores, a los cuales se asigna puntaje, de acuerdo con la siguiente escala:

- Deficiente: no cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

[3] Tales grupos vulnerables son los siguientes: migrantes; personas en situación calle; residentes en asentamientos informales; adultos mayores; pueblos originarios; mujeres; personas con dependencia de alcohol y droga; personas en situación de discapacidad y con dependencia severa; niños, niñas y jóvenes en riesgo psicosocial; comunidad LGBTQIA+.

De este modo, se conforma la pauta de evaluación técnica que se describe a continuación:

Coherencia metodológica (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.					
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.					
Impacto (15%) **Indicador**	**Deficiente (1 punto)**	**Insuficiente (2 puntos)**	**Suficiente (3 puntos)**	**Bueno (4 puntos)**	**Excelente (5 puntos)**
(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con su ejecución.					
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad, una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.					
Calidad (30%) **Indicador**	**Deficiente (1 punto)**	**Insuficiente (2 puntos)**	**Suficiente (3 puntos)**	**Bueno (4 puntos)**	**Excelente (5 puntos)**

(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.					
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.					
(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar.					
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y resultados a conseguir.					
(5) La iniciativa contiene una propuesta pertinente y original, diferenciándose nítidamente de otros proyectos.					
Estructura de costos y presupuesto (25%) **Indicador**	**Deficiente (1 punto)**	**Insuficiente (2 puntos)**	**Suficiente (3 puntos)**	**Bueno (4 puntos)**	**Excelente (5 puntos)**
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.					
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto.					
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.					
Equidad (5%) **Indicador**	**Sí (1 punto)**			**No (5 puntos)**	
(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el año presupuestario anterior.					
(2) La iniciativa no promueve la integración de grupos vulnerables y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.					

Método de cálculo:
Se suman todas las notas de un criterio, se divide por el número de indicadores y se multiplica por la ponderación de cada criterio. Este proceso se realiza con cada criterio y, al final, se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

La calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio, de acuerdo con una escala que fluctúa entre una nota mínima de 1,0 y una nota máxima de 5,0. Sólo los proyectos que alcancen una nota mínima de 3,6 serán calificados como técnicamente elegibles.

7.3. ETAPA DE ENTREGA DE RESULTADOS FINALES: SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

La selección de iniciativas será realizada por una Comisión Técnica Evaluadora, la que estará compuesta por:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano, o su subrogante.
- Secretario(a) Regional Ministerial o Director(a) de Servicio de la institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada fondo, o quien designe en su representación.
- Un funcionario(a) del Consejo Regional por cada fondo, o su respectivo(a) subrogante.
- Un funcionario(a) del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas a seleccionar, o un(a) subrogante.

Para poder sesionar, la comisión deberá contar con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de cada comisión, aunque sin derecho a voto:

- Jefe(a) de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Un funcionario(a) de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario(a) ejecutivo(a) de la comisión.

La Comisión Técnica Evaluadora ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente por la DIDESOH a cada iniciativa presentada.

El secretario(a) ejecutivo(a) procederá a elaborar un acta, que contendrá las iniciativas priorizadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada, y se procederá a tramitar por resolución exenta para su posterior publicación.

El Gobierno Regional de Coquimbo informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten priorizados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, en los tiempos enmarcados en el punto 4. de las presentes bases.

7.4. ETAPA DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS

La elaboración de convenios de transferencia para las iniciativas que resulten priorizadas será realizada por el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

El convenio será suscrito por la Gobernadora Regional y el representante legal de la organización en un plazo máximo de 20 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entenderá que la organización ha desistido del proyecto.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La entrega podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

7.5. ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la resolución con que se tramite totalmente el convenio de transferencia, y se extenderá por un máximo de 6 meses.

Respecto a las rendiciones financieras y cualitativas del proyecto, se sugiere que éstas se entreguen cada dos meses durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la iniciativa debe estar rendida en un 100% a más tardar 15 días siguientes al término de la ejecución.

Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición final, serán señaladas en el respectivo convenio.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante carta formal su autorización al Jefe(a) de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente, según corresponda. La carta podrá ser ingresada de manera presencial en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en sus oficinas provinciales, o enviada al correo oficinadepartes@gorecoquimbo.cl.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el respectivo convenio de transferencia. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, deberá solicitarse autorización usando el mismo procedimiento descrito en párrafo precedente, antes del vencimiento del plazo estipulado en el convenio.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, bases, convenio de transferencia y perfil de proyecto. El representante legal y el ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de estos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberán velar para que, durante la ejecución, se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo en todas las piezas gráficas y soportes de difusión (invitaciones, afiches, pendones, pasacalles, videos, frases radiales u otros), debiendo consignar, además, la frase "Proyecto financiado por los Fondos Concursables del Gobierno Regional de Coquimbo".

Para el diseño de piezas comunicacionales, la imagen corporativa del Gobierno Regional se encuentra disponible en la página web www.gorecoquimbo.cl, enlace Manual de Normas Gráficas. Adicionalmente, se contará con formatos en la plataforma en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/. El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto deberá contar con la aprobación (visto bueno) de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura o cualquier otra relevante con la anticipación suficiente, no pudiendo ser programadas para los días lunes o martes. Se deberá enviar la respectiva invitación al correo electrónico invitacionesfc@gorecoquimbo.cl para su revisión, visto bueno y distribución a las respectivas autoridades regionales (Gobernadora Regional y consejeros regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/ con el RUT de la organización (sin punto, guion, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como exhibiciones, demostraciones, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

7.6. ETAPA DE RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá rendir en su totalidad los recursos trasferidos, entregando en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en sus oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera, en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boletas de compra y venta, formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Del mismo modo, se deberá subir a la plataforma http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/ un informe final de gestión, firmado de puño y letra por la directiva (representante legal, secretario y tesorero), que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, más los medios de verificación pertinentes, tales como fotografías, videos, invitaciones (a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto), listas de asistencia, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda. Se aceptarán como medios de verificación, para el caso de los eventos telemáticos, los registros fotográficos en donde se pueda evidenciar el nombre del participante, extraídos desde las plataformas Zoom, Google Meet, Teams u otras de similar característica. El no subir al sistema toda la información mencionada anteriormente dará pie para considerar a la organización como "deudora", lo cual le impedirá participar en futuros procesos de fondos de este Gobierno Regional.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.cl o en la plataforma en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedentes de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, y enviar comprobante de dicha transferencia al Departamento de Provisiones y Fondos Concursables de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá iniciar las acciones legales y judiciales que procedan.

8. INFORMACIONES

Consultas sobre bases y postulación:

Todas las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico fondos_concursables@gorecoquimbo.cl o al siguiente teléfono de contacto: 51-2332108.

Elaboración de convenios, transferencias, ejecución y rendición:

Medio Ambiente: 51-2207235; medioambiente@gorecoquimbo.cl.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

1. Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna N°310, Oficina 303, Ovalle. Fono: 53-2632439.
2. Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Pasaje Cañada Vieja N°402, esquina José del Solar, Población Recsi III, Illapel. Fonos: +569 91904682, +569 61906915.

Tanto las presentes bases como los anexos y el formulario de postulación constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en dichos documentos.

La sola presentación de la iniciativa implica la aceptación expresa de todos los términos incluidos en las presentes bases.

ANEXO N°1
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por el presente instrumento, yo [*NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]*, cédula de identidad N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, representante legal de *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN],* RUT de la organización N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, tengo a bien presentar al Fondo *[NOMBRE DEL FONDO]* del Gobierno Regional de Coquimbo, el proyecto denominado: *[TÍTULO DEL PROYECTO]*.

Y declaro bajo juramento:

1. Conocer y aceptar el Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2023, las Bases del Fondo de Medio Ambiente, línea Tradicional Privado 2023, y el Manual de Rendición de Cuentas vigente.
2. No tener rendiciones pendientes de ningún tipo de fondos concursables del Gobierno Regional de Coquimbo, al momento del ingreso del proyecto.
3. Que la iniciativa presentada no cuenta con financiamiento de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos vigente.
4. Que la iniciativa presentada no contempla pagos por concepto de servicios y/o bienes adquiridos de personas y/o empresas, en las que los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios ni tampoco tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguineidad inclusive.
5. Que la iniciativa no contempla el pago a funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual.

Representante legal	Secretario(a)	Tesorero(a)
(NOMBRE, FIRMA Y RUT)	(NOMBRE, FIRMA Y RUT)	(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

ANEXO N°2
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre completo	
RUT	
Domicilio (dirección, sector, comuna)	
Teléfonos de contacto (fijo y/o celular)	
Correo electrónico	

A través del presente documento, doy fe de tener conocimiento del proyecto denominado *[TÍTULO DEL PROYECTO]*, que presenta la organización *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN],* RUT de la organización N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, postulado al Fondo *[NOMBRE DEL FONDO]* del Gobierno Regional de Coquimbo, y declaro mi voluntad de participar en dicha iniciativa en las siguientes condiciones:

Descripción detallada del cargo, tarea o función a realizar en el proyecto	Valor por hora o por actividad	N° de horas o actividades	Total honorarios

NOTA: Adjuntar todas las certificaciones necesarias para validar la experiencia y suficiencia técnica.

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS RELEVANTES EN FUNCIÓN DEL PROYECTO:

- ……
- ……
- ……

III. PROYECTOS SIMILARES QUE HA REALIZADO O EN QUE HA PARTICIPADO:

- ……
- ……
- ……

_____

NOMBRE, FIRMA Y RUT

ANEXO N°3
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS SECTORIALES ADECUADAS AL FONDO

Los proyectos que se presenten a concurso deberán tener coherencia con los siguientes instrumentos, los cuales son complementarios a los objetivos desarrollados en el numeral 2. de las presentes bases:

Desde el ámbito sectorial, las políticas e instrumentos nacionales de referencia son:

- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N°21.455 Marco de Cambio Climático.
- Ley N°20.920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

En tanto, el Plan de Gobierno Regional 2021-2025, en su eje estratégico n°5 "Sostenibilidad y medio ambiente" dispone el objetivo de "impulsar de manera sostenible la gestión de los recursos medioambientales, con énfasis en la protección y cuidado, así como en la energía y minería sustentable de nuestra región, en el marco de un escenario de emergencia climática", contemplando los siguientes lineamientos:

I. Compromiso con las energías y tecnologías limpias.
II. Minería responsable y respetuosa del medio ambiente regional.
III. Impulso al carbono neutralidad.
IV. Concientización del cambio climático en la región.
V. Biodiversidad y ecosistemas protegidos.
VI. Recurso hídrico.

ANEXO N°4
TABLA DE VALORES DE REMUNERACIONES

1) La remuneración del ejecutor no podrá superar los $100.000 pesos mensuales, con un tope de 6 meses.

2) Para el caso de impartir cursos, talleres, seminarios u otras actividades de formación, se deberá respetar los siguientes montos máximos, con un tope de 30 horas por persona.

HONORARIOS	VALOR $ POR HORA
Monitor o profesional que imparte clases, con estudios de postgrado (comprobados en CV, con las certificaciones correspondientes).	$ 30.000
Monitor o profesional que imparte clases, con estudios superiores (comprobados en CV, con las certificaciones correspondientes).	$ 25.000
Monitor o profesional que imparte clases, con certificados que acreditan sus habilidades.	$ 20.000
Monitor/instructor sin capacitación acreditada.	$ 15.000

3) Otros servicios remunerados con honorarios podrán ajustarse a valores de mercado, respetando siempre los porcentajes de gasto establecidos en las bases.

NOTA 1: Como recomendación general, en el programa de trabajo de la iniciativa se deberá establecer una cantidad de horas de trabajo por cada recurso humano considerado para desarrollo de las actividades. Asimismo, se recomienda la presentación de un Anexo N°2: Declaración de participación por cada persona que participe en el proyecto y reciba honorarios por sus servicios, adjuntando los antecedentes que comprueben la pertinencia técnica del sujeto.

NOTA 2: Los montos de honorarios señalados en la postulación corresponderán siempre a cifras brutas. Por tanto, incorporarán la retención legal vigente.

ANEXO N°5
TABLA DE CONTENIDOS DEL CURSO, TALLER Y/O SEMINARIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: .....

OBJETIVOS [4]:

Objetivo general:
Objetivo específico 1:
Objetivo específico 2:
Objetivo específico 3:

DETALLE DE LOS MÓDULOS:

Nombre del módulo, ponencia o conferencia	Descripción de contenidos mínimos	Lugar de realización	N° de horas	Persona a cargo de la actividad [5]
1)				
2)				
3)				
4)				

TOTAL DE HORAS: XX

[4] Identificar un objetivo general a alcanzar con la ejecución de la actividad, y dos o más objetivos específicos derivados del anterior.

[5] Se sugiere incorporar Anexo N°2 con identificación y antecedentes profesionales de la persona a cargo de la actividad. Dará acceso a mayor puntaje en la etapa de evaluación técnica.

ANEXO N°6:
AUTORIZACIÓN DEL AUTOR SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por el presente instrumento, yo *[TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA OBRA]*, cédula de identidad N° *[XX.XXX.XXX-X]*, autorizo a la organización denominada *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]*, a editar y publicar la obra denominada *[TÍTULO DE LA OBRA]*, como parte del proyecto *[NOMBRE DEL PROYECTO]*, postulado al Fondo Editorial del Gobierno Regional de Coquimbo.

Además, autorizo al Gobierno Regional de Coquimbo para distribuir copias en bibliotecas públicas e instituciones educacionales y/o culturales de la región, así como a promocionarlo en toda clase de plataformas de difusión pública.

_____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL AUTOR(A) O TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA OBRA

ANEXO N°8

PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA - ZONA CENTRO

1. Generalidades

El objetivo de las presentes especificaciones técnicas es definir las características de los trabajos a realizar para la provisión, instalación y puesta en servicio de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.
El oferente deberá adjuntar las especificaciones del tipo de luminaria ofertada. Las luminarias a instalar deben ser nuevas al igual que todos sus accesorios.
Este proyecto debe acogerse a las normativas actuales vigentes:

1.1. Normas I.N.N., relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras generales y provisionales, obras específicas, materiales y procedimientos de construcción.
1.2. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
1.3. Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes ordenanzas municipales que correspondan en el ámbito local.
1.4. Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.

2. Seguridad

En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su personal y de los transeúntes.

3. Documentación, normativa y certificados

Antes de iniciar las obras el contratista deberá entregar a la I.T.O. las especificaciones, planos y anexos correspondientes de las obras a ejecutar y los certificados de cumplimiento de normas de los equipos solicitados en las presentes especificaciones técnicas.
El proyecto deberá confeccionarse de acuerdo a la reglamentación definida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para tal efecto, y deberán declararse las puestas en servicio correspondientes mediante formulario TE2. El detalle de la nueva reglamentación que rige a los proyectos de Alumbrado Público se puede consultar en el siguiente link de dicha superintendencia: http://www.sec.cl/.
La normativa aplicable al proyecto corresponde a:

3.1. NCH Elec. 2/84 – Electricidad – Elaboración y presentación de proyectos.
3.2. NCH Elec. 4/2003 – Electricidad – Instalaciones de consumo en baja tensión.

3.3. Decreto Supremo N° 2/2014 – Aprueba reglamento de alumbrado público de vías de tránsito vehicular.
3.4. Decreto Supremo N° 43 de 2012 Establece norma de Emisión para la Regulación de Contaminación Lumínica elaborado a partir de la revisión del DS 686 de 1999
3.5. Decreto Supremo N° 51/2015 – Aprueba reglamento de alumbrado público de Bienes Nacionales de uso público destinados a tránsito peatonal.
3.6. NCh 432.Of2010 Diseño estructural – Cargas de viento.
3.7. IEC 61215 Crystalline silicon terrestrial photovoltaic (PV) modules – Design qualification and type approval.
3.8. IEC 61730 Photovoltaic (PV) module safety qualification.
3.9. UL 1703 Standard for Flat-Plate Photovoltaic Modules and Panels.

4. Descripción del sistema

El alumbrado público fotovoltaico a implementar debe considerar, como mínimo, los elementos que se detallan a continuación:

4.1. Paneles fotovoltaicos 1x300 Wp mínimo y total.
4.2. Luminaria LED, 24 V, de potencia entre 30 a 50 W.
4.3. Poste para ubicación de luminaria y estructura de soporte de paneles.
4.4. Regulador solar con salida de 24 V y 20 A (mínimo) para cargar batería de 24 V.
4.5. Batería de tipo gel 2x100 Ah en C10, tensión nominal banco 24 V.
4.6. Cable solar y conductor adecuado para la interconexión entre elementos.
4.7. Conjunto de conectores y ferretería eléctrica necesaria para la instalación.
4.8. Contenedor soterrado para la batería.

5. Especificaciones técnicas mínimas a cumplir por equipo

5.1. Paneles fotovoltaicos

Los paneles fotovoltaicos a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico deben cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

a. Potencia peak mínima de 300 Wp total.
b. Marco de aluminio anodizado.
c. Caja de conexión posterior con protección IP65 o superior.
d. Garantía de fabricación mayor o igual a 10 años.
e. Garantía de potencia nominal mayor o igual al 80% a 25 años.
f. Tolerancia de potencia igual o mayor a cero.
g. Deberán ser nuevos y del mismo modelo.
h. Cumplimiento de las normas IEC 61215 y 61730 o UL1703 según hoja de datos del panel.
i. Se debe indicar configuración de conexión en caso de utilizar dos paneles.

5.2. Regulador solar o regulador de carga

El regulador solar a utilizar para el alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

a. Tipo PWM o MPPT.
b. Corriente de carga a la salida mayor o igual a 20 A.
c. Tensión nominal de salida de 24 V.

d. Autoconsumo menor o igual a 10mA, o eficiencia máxima mayor a 95%.
e. Tensión máxima de carga menor o igual a 28 V.
f. Grado de protección mayor o igual a IP67.
g. Debe implementar protección contra descarga profunda de la batería.
h. Debe ser acorde con el campo fotovoltaico ofertado.
i. Debe permitir el encendido y apagado de la luminaria LED de manera automática y por un período máximo de 12 horas por noche.
j. Garantía mínima de 1 año y debe ser nuevo.
k. Deberá instalarse protegido contra las inclemencias climáticas y actos vandálicos.

5.3. Batería

La batería a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

a. Cada uno de los postes de alumbrado público deberá contar con un banco de batería de ciclo profundo del tipo VRLA (Valve regulated lead-acid) sellada, de libre mantención y estacionaria. La cual podrán ser del tipo AGM o GEL.
b. Deberá ser de tensión nominal 24 V y capacidad nominal mayor o igual a 200 Ah según C10 (descarga a 10 horas). Se aplicarán factores de corrección en caso de que la capacidad de la batería no se indique según C10.
c. Se deben utilizar baterías nuevas, de igual marca, modelo y capacidad.
d. Se deberá instalar soterrada y contigua al poste.

5.4. Luminarias

La luminaria a utilizar debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

a. Deben estar diseñadas para alumbrado público de tránsito vehicular o peatonal.
b. Deben utilizar lámpara tipo LED de tensión nominal 24 V en corriente continua.
c. El Grado de Protección IP, del cuerpo óptico y driver, deberá ser como mínimo IP65.
d. Deben tener una Eficacia Luminosa mayor a 90 lm/W (lúmenes por vatio).
e. Flujo luminoso mínimo de 3.500 lúmenes.
f. Temperatura de color entre 2.700 y 3.500 Kelvin.
g. El Índice de Reproducción de Color (IRC o CRI) deberá ser mayor o igual a 75.
h. Cuerpo y estructura en aluminio.
i. Acoplamiento horizontal o vertical y cuya sujeción al gancho (o brazo) debe quedar al interior de la luminaria, sin dejar tuberías ni cables a la vista.
j. Vida útil mayor a 50.000 horas.

5.5. Poste solar y estructura de soporte

Las especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

a. Poste metálico galvanizado en caliente según norma ISO 1461 o ASTM A123/A123M, de sección octogonal, tubular o cuadrada de un solo tramo.
b. El poste deberá tener una altura tal que el punto de emisión de luz de la luminaria quede ubicado a 6 metros sobre la superficie del terreno.
c. El espesor mínimo del poste no podrá ser inferior a 3 milímetros.
d. El poste deberá disponer de anclaje según: placa base con pernos y fundación adecuada; o empotrado con fundación adecuada. Ambos tipos de anclaje deberán ser validados según memoria de cálculo bajo norma NCh 432 del año 2010, a entregar por el ejecutor de las obras antes de la recepción provisoria. El diseño del sistema poste-anclaje debe asegurar que se

soporta, sin inconvenientes, la carga de viento sobre el conjunto de elementos y la estructura completa.

e. Cada poste deberá implementar, contiguo a su sistema de anclaje y formando parte de la fundación, un compartimento, contenedor o gabinete adecuado, para alojar la batería del sistema fotovoltaico. La cual deberá quedar completamente soterrada y protegida de las inclemencias climáticas y actos vandálicos.
f. Antes de su instalación se deberá entregar el proyecto de alumbrado público y un croquis de ubicación a la ITO para su aprobación y posterior autorización para iniciar la instalación.
g. El ejecutor estará obligado a informar la fecha y hora en que llevará a efecto la fundación, para que la I.T.O. asista al evento.
h. Al instalar el poste el contratista debe reponer, en caso de ser necesario, con el mismo pavimento existente, procurando cumplir con la normativa de ruptura y reposición de veredas.
i. Respecto de la estructura de soporte para el o los paneles fotovoltaicos, esta deberá ser de aluminio o acero galvanizado en caliente, con un método adecuado de acoplamiento al poste.
j. La estructura deberá disponer a los paneles en orientación norte e inclinación de 30 grados con respecto a la horizontal.
k. Se deberá utilizar pernería de acero inoxidable para la sujeción de los paneles fotovoltaicos a la estructura de soporte.

5.6. Garantía y mantención

El contratista deberá asegurar la mantención adecuada de los equipos, así como también la garantía en caso de falla del sistema fotovoltaico por un periodo de a lo menos 2 años.

ANEXO N°9
CARTA COMPROMISO ORGANISMO PÚBLICO PATROCINANTE

En [COMUNA], [DÍA, MES] de 2023.

Por el presente instrumento, yo *[NOMBRE Y CARGO]*, cédula de identidad N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, en representación de la *[NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD]*, comprometo el apoyo de esta institución a *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]*, RUT N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, en calidad de apoyo técnico del proyecto denominado *[TÍTULO DEL PROYECTO]*, presentado al Fondo de Medio Ambiente, línea Tradicional Privado 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, adquiriendo el compromiso de contribuir con los siguientes puntos:

1. Apoyo técnico para el cumplimiento de las normas sanitarias y legislación vigente respecto a la instalación de puntos limpios.
2. Apoyo técnico en cuanto a la instalación del producto a obtener de manera que sea implementado en un lugar acorde que garantice su durabilidad.
3. Seguimiento de la sostenibilidad de la iniciativa una vez terminado el financiamiento de parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

FIRMA Y TIMBRE NOMBRE DE ALCALDE
o (quien posea la delegación de facultades para el compromiso adoptado)
(NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD)

anótese, comuníquese y archívese.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

LORENA PATRICIA SANDOVAL VELOSO
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 05/04/2023 HORA:18:17:56

MARE CAMÁ PLFC AOCJ PARQ PAPM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2294762-991af5 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/